

ACTA SALARIAL 2023

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (cuarto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de Marzo de 2023, se reúnen por una parte **la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, “**FOEESITRA**”), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y, por otra parte, la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOEESITRA, “Las Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Para el cuarto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, LA EMPRESA otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 23,6% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de marzo 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada CCT, cuyos valores se establecen en el Anexo I.

- b) A partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23,6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional especial.
- c) El incremento previsto en el inciso b) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$248.693 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres) para el año 2024.



Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$96.990 (pesos noventa y seis mil novecientos noventa) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$151.703 (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos tres) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado juntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

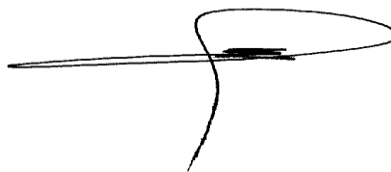
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/23 a marzo/23. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros a mediados del mes de marzo del 2023.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I

PAGOS UNICOS

Categoría	Pago único	Adicional Pago único
1	\$ 22.685	\$ 6.806
2	\$ 25.819	\$ 7.746
3	\$ 30.369	\$ 9.111
4	\$ 34.037	\$ 10.211
5	\$ 36.939	\$ 11.082
6	\$ 39.476	\$ 11.843
W	\$ 36.514	\$ 10.954
X	\$ 39.766	\$ 11.930
Y	\$ 42.767	\$ 12.830
Z	\$ 45.787	\$ 13.736
Z1	\$ 48.916	\$ 14.675
Z2	\$ 51.872	\$ 15.561
Z3	\$ 54.855	\$ 16.456
Z4	\$ 58.016	\$ 17.405
M1	\$ 23.691	\$ 7.107
M2	\$ 25.349	\$ 7.605
M3	\$ 27.124	\$ 8.137
M4	\$ 29.620	\$ 8.886
M5	\$ 32.879	\$ 9.864
M6	\$ 36.493	\$ 10.948
M7	\$ 40.508	\$ 12.152
M8	\$ 44.964	\$ 13.489
M9	\$ 48.916	\$ 14.675
M10	\$ 51.871	\$ 15.561
M11	\$ 54.855	\$ 16.456
M12	\$ 58.016	\$ 17.405



ESCALA SALARIAL ABRIL 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 81.239	\$ 54.296	\$ 4.000	\$ 23.132	\$ 357	\$ 163.024
2	\$ 92.987	\$ 62.040	\$ 4.000	\$ 26.164	\$ 357	\$ 185.548
3	\$ 109.905	\$ 73.418	\$ 4.000	\$ 30.566	\$ 357	\$ 218.246
4	\$ 123.562	\$ 82.573	\$ 4.000	\$ 34.114	\$ 357	\$ 244.606
5	\$ 134.393	\$ 89.790	\$ 4.000	\$ 36.921	\$ 357	\$ 265.461
6	\$ 143.862	\$ 96.098	\$ 4.000	\$ 39.374	\$ 357	\$ 283.691
W	\$ 132.727	\$ 88.812	\$ 4.000	\$ 36.510	\$ 357	\$ 262.406
X	\$ 144.875	\$ 96.888	\$ 4.000	\$ 39.655	\$ 357	\$ 285.775
Y	\$ 156.002	\$ 104.429	\$ 4.000	\$ 42.557	\$ 357	\$ 307.345
Z	\$ 167.195	\$ 112.016	\$ 4.000	\$ 45.479	\$ 357	\$ 329.047
Z1	\$ 178.820	\$ 119.850	\$ 4.000	\$ 48.507	\$ 357	\$ 351.534
Z2	\$ 189.842	\$ 127.209	\$ 4.000	\$ 51.366	\$ 357	\$ 372.774
Z3	\$ 200.958	\$ 134.646	\$ 4.000	\$ 54.251	\$ 357	\$ 394.212
Z4	\$ 212.743	\$ 142.519	\$ 4.000	\$ 57.307	\$ 357	\$ 416.926
M1	\$ 85.443	\$ 56.505	\$ 4.000	\$ 23.951	\$ 357	\$ 170.256
M2	\$ 91.423	\$ 60.739	\$ 4.000	\$ 25.650	\$ 357	\$ 182.169
M3	\$ 97.826	\$ 65.271	\$ 4.000	\$ 27.472	\$ 357	\$ 194.926
M4	\$ 106.827	\$ 71.646	\$ 4.000	\$ 30.032	\$ 357	\$ 212.862
M5	\$ 118.578	\$ 79.968	\$ 4.000	\$ 33.377	\$ 357	\$ 236.280
M6	\$ 131.616	\$ 89.198	\$ 4.000	\$ 37.085	\$ 357	\$ 262.256
M7	\$ 146.097	\$ 99.454	\$ 4.000	\$ 41.203	\$ 357	\$ 291.111
M8	\$ 162.165	\$ 110.832	\$ 4.000	\$ 45.775	\$ 357	\$ 323.129
M9	\$ 178.820	\$ 119.850	\$ 4.000	\$ 48.507	\$ 357	\$ 351.534
M10	\$ 189.840	\$ 127.205	\$ 4.000	\$ 51.366	\$ 357	\$ 372.768
M11	\$ 200.958	\$ 134.646	\$ 4.000	\$ 54.251	\$ 357	\$ 394.212
M12	\$ 212.743	\$ 142.520	\$ 4.000	\$ 57.307	\$ 357	\$ 416.927

ADICIONALES Y COMPENSACIONES ABRIL 2023

Concepto	Coeficiente	Abr-23
Antigüedad	0,3795%	913,10
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	81,95
Disponibilidad (resto)	0,0501%	120,42
Automotores función adicional	0,0454%	109,24
Unidades especiales	0,0661%	159,04
1 idioma	0,3634%	874,36
2 idiomas	0,7268%	1.748,72
Becas	0,7268%	1.748,72
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	769,46
Escolaridad	0,2181%	524,76
Comida	0,2617%	629,67
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	184,79
Falla de caja (otros)	0,0390%	93,84
Guarderías	8,2390%	19.823,53
Gastos de sepelio	17,7820%	42.784,56
Adicional función crítica	5,9461%	14.306,67
Tareas Diversas	3,3500%	8.060,30

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES ABRIL 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.504	\$ 6.316	\$ 6.316	\$ 15.639	\$ 2.105	\$ 31.880
Inciso a)	\$ 1.444	\$ 6.063	\$ 6.063	\$ 15.014	\$ 2.021	\$ 30.605
Inciso b)	\$ 962	\$ 4.042	\$ 4.042	\$ 10.009	\$ 1.347	\$ 20.403
Inciso c)	\$ 902	\$ 3.790	\$ 3.790	\$ 9.384	\$ 1.263	\$ 19.128
Inciso d)	\$ 752	\$ 3.158	\$ 3.158	\$ 7.820	\$ 1.053	\$ 15.940
Sin Zona Desfavorable	\$ 602	\$ 2.526	\$ 2.526	\$ 6.256	\$ 842	\$ 12.752

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.